



Oficina Legislatura Municipal

Gobierno de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Orocovis

PO Box 2106
Orocovis, Puerto Rico 00720



CERTIFICACIÓN

Certifico que la que procede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Número 2, Serie 2019-2020, adoptada por la Legislatura Municipal de Orocovis, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria celebrada el día 10 de marzo de 2020, con los votos afirmativos de los siguientes legisladores:

Hon. Antonio Meléndez Vargas

Hon. Carlos J. Meléndez Zayas

Hon. Alberto Hernández Rojas

Hon. Yeidimar Meléndez Ortiz

Hon. Luis J. Jiménez Torres

Hon. Walberto Camacho Colón

Hon. Jesús M. Martínez Hernández

Hon. Sendic O. Torres Meléndez

Hon. Rubén N. Ortiz Ortiz

Hon. Leslie R. Ramos Rodríguez

Hon. Cristian G. Maldonado González

Hon. Dalma Cartagena Colón

Hon. Shayra Rosario Rodríguez

Ausente:

Hon. Ricardo Ocasio Rivera

Y aprobada por el Alcalde el día 11 de marzo de 2020, para que así conste, para enviar copia certificada de esta ordenanza a las dependencias y agencias municipales y estatales correspondientes, expido la presente en la que firmo y estampo el sello oficial de esta Legislatura Municipal de Orocovis, Puerto Rico, hoy 11 de marzo de 2020.

Nereida Aponte Domínguez
Sra. Nereida Aponte Domínguez
Secretaria

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE OROCOVIS
LEGISLATURA MUNICIPAL
OROCOVIS, PUERTO RICO**

ORDENANZA NÚMERO 2

PON 02 (03-10)
SERIE 2019-2020

“PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE OROCOVIS, O SU REPRESENTANTE AUTORIZADO, A COMPARECER A NOMBRE DEL MUNICIPIO EN LA OTORGACIÓN DE ACUERDOS PARA LA PARTICIPACIÓN EN LOS PROGRAMAS Y PARA RECIBIR FONDOS DE LA SUBVENCIÓN EN BLOQUE PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO-RECUPERACIÓN ANTE DESASTRES (CDBG-DR, POR SUS SIGLAS EN INGLÉS) ADMINISTRADO POR EL DEPARTAMENTO DE LA VIVIENDA DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO.”

POR CUANTO: La Ley Número 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, mejor conocida como la Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico, en su Artículo 2.001, incisos (i), (o) y (q) disponen lo siguiente:

“Los municipios tendrán los poderes necesarios y convenientes para ejercer todas las facultades correspondientes a un gobierno local y lograr sus fines y funciones. Además de lo dispuesto en esta Ley o en cualesquiera otras leyes, los municipios tendrán los siguientes poderes:

(i) Aceptar y recibir donaciones en bienes y servicios de cualquier agencia pública del gobierno central y del gobierno federal, así como de cualquier persona natural o jurídica privada y administrar y cumplir con las condiciones y requisitos a que estén sujetas tales donaciones;

(o) Ejercer el poder legislativo y el poder ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables;

(q) Entrar en convenios con el Gobierno Federal, las agencias, departamentos, corporaciones públicas e instrumentalidades del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para el desarrollo de obras e instalaciones públicas municipales y para la prestación de cualesquiera servicios públicos, de acuerdo a las leyes federales o estatales aplicables y para promover la viabilidad de la obra o del proyecto a llevarse a cabo toda delegación de competencias.”

POR CUANTO: En septiembre de 2017, el pueblo de Puerto Rico sufrió los embates de los huracanes Irma y María y al presente no ha podido recuperarse en su totalidad. Tales fenómenos atmosféricos causaron en nuestra zona devastación en los sistemas de energía eléctrica, acueductos y alcantarillados, y telecomunicaciones, además de los daños a estructuras públicas y privadas, entre otros.

POR CUANTO: A raíz de los referidos daños, el Departamento de la Vivienda y Desarrollo Urbano del Gobierno de los Estados Unidos (HUD, por sus siglas en inglés), asignó mil quinientos millones de dólares (\$1,500,000,000.00) al Gobierno de Puerto Rico bajo CDBG-DR para la recuperación de la Isla (Ley Pública 115-56/83 FR 5844).

POR CUANTO: El Gobierno de Puerto Rico designó al Departamento de la Vivienda como administrador de los fondos CDBG-DR en carta del 23 de febrero de 2018 enviada al honorable Benjamín Carson, Secretario de HUD.

POR CUANTO: El 14 de agosto de 2018 el Gobierno Federal hizo una designación adicional de ocho mil doscientos veinte millones (\$8,220,000,000.00) al Gobierno de Puerto Rico para continuar con los esfuerzos de recuperación (83 FR 40314).

POR CUANTO: El 20 de septiembre de 2018 el Gobernador de Puerto Rico y el Secretario de HUD firmaron el Acuerdo de Subvención ("Grant Agreement" en inglés).

POR CUANTO: El Departamento de la Vivienda ha creado programas en las áreas de viviendas, planificación, infraestructura y desarrollo económico para atender las necesidades relacionadas a los daños causados por los huracanes Irma y María, que están cubiertas por otros fondos.

POR CUANTO: El Municipio de Orocovis entiende que, en los mejores intereses del Municipio y considerando que constituye un interés apremiante para que los ciudadanos reciban las ayudas necesarias y que su gobierno municipal le sirva de la mejor manera, es beneficioso para el Municipio participar como sub-recipiente ("subrecipient" en inglés) del Programa de Planificación de la Recuperación Municipal con los fondos CDBG-DR que administra el Departamento de la Vivienda del Gobierno de Puerto Rico.

POR CUANTO: El Municipio de Orocovis recibirá \$437,990.12 de los cuales parte de este dinero asignado se utilizará para cubrir los costos de planificación del Consorcio Energético de la Montaña (CEM).

POR TANTO : **ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE OROCOVIS, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1 : Se autoriza al Hon. Jesús E. Colón Berlingeri, Alcalde del Municipio de Orocovis, o a su representante autorizado, a representar al Municipio de Orocovis en toda gestión o transacción relacionada a la participación del Municipio en programas bajo los fondos CDBG-DR administrados por el Departamento de la Vivienda del Gobierno de Puerto Rico.

SECCIÓN 2 : Se autoriza al Hon. Jesús E. Colón Berlingeri, Alcalde del Municipio de Orocovis, o a su representante autorizado, a representar al Municipio de Orocovis en toda gestión o transacción relacionada a la participación del Municipio en el Programa de Planificación de la Recuperación Municipal bajo los fondos CDBG-DR administrado por el Departamento de la Vivienda del Gobierno de Puerto Rico.

SECCIÓN 3 : Se autoriza al Hon. Jesús E. Colón Berlingeri, Alcalde del Municipio de Orocovis, o a su representante autorizado, a suscribir acuerdos y enmiendas en los cuales se cree una relación contractual con el Departamento de la Vivienda del Gobierno de Puerto Rico o se modifique la misma, en relación al Programa CDBG-DR para prestar servicios o recibir asistencia para los esfuerzos de recuperación del Municipio tras el paso de los huracanes Irma y María.

- SECCIÓN 4** : Se autoriza al Hon. Jesús E. Colón Berlingeri, Alcalde del Municipio de Orocovis, o a su representante autorizado, a suscribir acuerdos y enmiendas en los cuales se cree una relación contractual con el Departamento de la Vivienda del Gobierno de Puerto Rico o se modifique la misma, en relación al Programa de Planificación de la Recuperación Municipal del Programa CDBG-DR para prestar servicios o recibir asistencia para los esfuerzos de recuperación del Municipio tras el paso de los huracanes Irma y María.
- SECCIÓN 5** : Se autoriza la cesión al CEM parte de la suma de \$437,990.12, provenientes de fondos del Programa CDBG-DR a los que el Municipio tenga derecho, o de cualquier otra fuente, con el fin de solventar la realización de estudios preliminares, pre-planificación y planificación necesaria para el desarrollo de una microred para la generación de energía eléctrica renovable mediante la integración de las plantas hidroeléctricas de Toro Negro y la construcción de fincas de paneles fotovoltaicos en los municipios de Villalba, Orocovis, Morovis, Ciales y Barranquitas (en lo sucesivo, el "Proyecto"). Los municipios participantes aportarán proporcionalmente para el pago de estos estudios conforme a su aportación en la generación de energía mediante paneles fotovoltaicos en el Proyecto, la cual se estima a continuación: (i) Municipio de Villalba - 38.08%; (ii) Municipio de Orocovis - 15.48%; (iii) Municipio de Morovis - 15.48%; (iv) Municipio de Ciales - 15.48%, y; (v) Municipio de Barranquitas - 15.48%.
- SECCIÓN 6** : Las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separables, y si cualquier sección, párrafo, oración o cláusula de la misma fuese declarada nula por cualquier tribunal con competencia, dicha decisión no alterará las demás disposiciones de la misma.
- SECCIÓN 7** : Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.
- SECCIÓN 8** : Copia de esta Ordenanza será enviada a las dependencias y agencias municipales y estatales correspondientes.

APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE OROCOVIS, PUERTO RICO, A LOS 10 DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2020.


SRA. NEREIDA APONTE DOMÍNGUEZ
SECRETARIA


HON. ANTONIO MELÉNDEZ VARGAS
PRESIDENTE

**SOMETIDA A MI CONSIDERACIÓN A LOS 11 DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2020
Y APROBADA POR MÍ HOY A LOS 11 DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2020.**


HON. JESÚS E. COLÓN BERLINGERI
ALCALDE